



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2021-06468018-
referenciado: Actualización de valores del Apartado Cardiovascular del Convenio con
el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente el
Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita actualización de los valores
del Apartado Aparato Cardiovascular correspondiente al Hospital Notti.

Que al respecto cabe mencionar que
mediante Resolución N°1620/2021 del H.D., se autorizó la prórroga y actualización de
las prestaciones convenidas entre el Ministerio de Salud y la OSEP, con vigencia 19
de julio de 2021. En esa oportunidad el Nomenclador de prestaciones fue reevaluado
de forma integral.

Que luego de las negociaciones entre las
partes y con el Visto Bueno de la Obra Social se definió la modificación de valores
del Apartado Aparato Cardiovascular; manteniendo el coseguro cero para los
afiliados de la Obra Social.

Que conforme lo expuesto, la Subdirección
de Salud solicita la modificación de valores del Apartado Aparato Cardiovascular
Pediátrico al Hospital Humberto Notti.

Que se agrega informe de la Subdirección de
Finanzas y Presupuesto sobre el impacto presupuestario de la propuesta.

Que toma conocimiento de lo actuado la
Dirección de Salud y sugiere proceder con la modificación propuesta a partir de
Diciembre del año 2021.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus
modificatorias.

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Tener por autorizada la actualización de valores en el Convenio
suscripto oportunamente entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y
el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, referente al Apartado Aparato Cardiovascular
correspondiente al Hospital Dr. Humberto Notti, con vigencia a partir del mes de
diciembre de 2021 y conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente
norma legal.

ARTÍCULO 2° - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles
y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 13 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21-04-2022.

m.m.



NOMENCLADOR UNICO DE PRESTACIONES

APARATO CARDIOVASCULAR

CIRUGÍACARDIO- VASCULARPEDIÁTRICA
--

INCLUYE:

- a) Honorarios Profesionales de todos los profesionales intervinientes incluyendo honorarios de anestesia.
- b) Pensión y gastos sanatoriales incluyendo derechos de quirófano y reintervenciones dentro de los 30 días del primer procedimiento.
- c) Internación hasta 2 días en cualquier servicio durante su estadía hospitalaria.
- d) Todos los medicamentos necesarios durante la internación incluyendo sedo-analgésia y cualquier tipo de heparinas; salvo aquellos excluidos de los módulos y medicación habitual.
- e) Descartables en general incluyendo hilos de sutura ya aquellos inherentes al módulo salvo aquellos en listados en nomenclador específico.
- f) Laboratorio General, hematología, inmuno-serología, inmuno-hematología, microbiológicos (no moleculares), inmunología. Todos en cantidad necesaria durante su estadía.
- g) Estudios de imagen cantidad necesaria durante su estadía como radiografías con o sin contrastes(incluye contraste)y ecografías simples. Electrocardiograma.
- h) En pacientes en UTI y en caso de corresponder incluye ARM, VNI, halo, sistema de bipresión positiva (BIPAP) y presión positiva continua de la vía aérea(CPAP).
- i) Colocación de catéteres venosos centrales.
- j) Elementos de higiene y confort como colchón anti-escaras, cuñas, adaptaciones blandas, férulas, valvas.
- k) Pañales de cualquier tipo y medidas en cantidad necesaria durante su estadía.
- l) Mantenimiento asistencial funcional como higiene articular, rotaciones periódicas, higiene respiratoria, entre otras.
- m) Curaciones planas de heridas incluyendo las lesiones por decúbitos.
- n) Estudios y evaluaciones pre-quirúrgicas
- o) Anatomía Patológica Convencional.
- p) Equipamiento e instrumental necesario para la cirugía incluyendo estabilizador cardíaco, propio del hospital que no implique alquiler externo Bomba de circulación extracorpórea y perfusionista, solo cuando corresponda almódulo.
- q) Marcapasos transitorio.
- r) Balón de contra pulsación y sus descartables.

EXCLUYE:

- a) Medicamentos de alto costo consignados en Planes Especiales y en listados en el nomenclador específico.
- b) Medicación crónica habitual del paciente, entendiéndose aquellas drogas prescritas previas a la internación y que sean administradas con igual presentación farmacéutica.
- c) Hemodiálisis.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- d) Imágenes: ecografías con Doppler, TAC, RMN u otra de mayor complejidad.
- e) Productos médicos específicos: alquiler de ECMO, uso de Oxidóntrico, Válvula biológicas y mecánicas; parches septales, marcapasos definitivo y cardiodesfibriladores implantados u otros similares. Catéter de angiografía Berman se encuentra modulado.
- f) Toda otra práctica especializada diagnóstica o terapéutica no mencionada deberá ser autorizada por los EPA (Evaluadores del Proceso Asistencial).
- g) Equipamiento que no se encuentre inventariado en el hospital y el cual deba alquilarse para su utilización

OBSERVACIÓN:

- Los módulos mencionados serán autorizados solo para población pediátrica a realizarse en el Hospital Humberto Notti u otro efector público con igual complejidad categorizado.
- Indicaciones según complejidad:
 - Cirugía cardiovascular compleja SIN circulación extracorpórea: incluye Ductus Arterioso, anillos vasculares, anastomosis subclavio pulmonares, coartación de aorta, cerclajes de AP.
 - Cirugía cardiovascular compleja CON circulación extracorpórea: incluye comunicación interauricular, anomalía parcial del retorno venoso pulmonar, estenosis subaórticas simples, canal auriculo ventricular parcial, estenosis supraaórtica, cirugía de glenn, comunicación, canal auriculo ventricular transicional y completo, tetralogía de Fallot complejo, Cor Triatum, ventana aorto pulmonar, doble salida de ventrículo derecho, interrupción del arco aórtico tipo a, b y c, transposición de grandes vasos, anomalía total del retorno venoso pulmonar, cirugía de Fontan contuvo extra cardíaco, tronco arterioso.
- En pacientes neonatos, se recargará en un veinte por ciento el valor de las cirugías e intervenciones mencionadas

CIRUGÍA CARDÍACA SIMPLE SIN CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA			
Módulo	Práctica	Descripción	Valor
340-00	07.01.10	biopsia quirúrgica de pericardio	\$60.000
340-00	07.01.08	cardiorrafia (herida, traumatismo)	\$150.000
388-00	07.02.23	colocación de marcapasos epicárdico	\$100.000
387-00	07.02.22	drenaje subxifoideo pericárdico	\$80.000
340-00	07.01.09	Pericardiotomía opericardiectomía con o sin exploración, drenaje, extracción de cuerpo extraño, evacuación de hematoma	\$80.000
386-00	07.02.21	resíntesis esternal	\$50.000

CIRUGÍA CARDIOVASCULAR COMPLEJA SIN CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA			
Módulo	Práctica	Descripción	Valor
920-03	07.52.18	cirugía cardiovascular sin circulación extracorpórea pediátrica	\$700.000



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

CIRUGÍA CARDIOVASCULAR COMPLEJA CON CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA			
Módulo	Práctica	Descripción	Valor
920-00	07.52.13	cirugía cardiovascular con circulación extracorpórea pediátrica	\$830.000



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

APARATO CARDIOVASCULAR

PRÁCTICAS DE HEMODYNAMIA PEDIÁTRICA

INCLUYE:

- a) Honorarios de todos los profesionales intervinientes incluyendo anestesia.
- b) Pensión y gastos sanatoriales incluyendo derechos de quirófano/sala de hemodinamia
- c) Internación en observación en caso de requerirlo por 24 horas.
- d) Todos los medicamentos necesarios durante la internación incluyendo sedo-analgésia y cualquier tipo de heparinas; salvo aquellos excluidos de los módulos y medicación habitual.
- e) Descartables en general incluyendo hilos de sutura.
- f) Medio de Contraste de cualquier tipo.
- g) Laboratorio y estudios de imagen se encuentran incluidos solo cuando el paciente se encuentre internado.
- h) Equipamiento e instrumental necesario para el procedimiento, propio de hospital que no implique alquiler externo
- i) Cualquier técnica de cateterismo central y periférico.
- j) Test de adenosina

EXCLUYE:

- a) Medicamentos y descartables de alto costo consignados en Planes Especiales y en listados en el nomenclador específico.
- b) Medicación crónica habitual del paciente, entendiéndose aquellas drogas prescritas previas a la internación y que sean administradas con igual presentación farmacéutica.
- c) Productos médicos específicos de alto costo: catéter de Berman, ocluidor de cierre de Ductus, Balón Thysak, stent periférico, stent recubiertos, dispositivos ocluidores u otros similares.
- d) Hemodiálisis.
- e) Transfusión de hemoderivados y feresis.
- f) Imágenes: ecografías con Doppler, TAC, RMN u otra de mayor complejidad.
- g) Toda otra práctica especializada diagnóstica o terapéutica no mencionada deberá ser autorizada por la Auditoría de Terreno.
- h) Descartables inherentes al módulo como catéter diagnóstico, catéteres de Judkins, catéter pigtail, introductores arteriales y alambres guías. Todos los mencionados de cualquier longitud, pulgadas, tips, composición, coating u otra característica.
- i) Medio de contraste de cualquier tipo.

OBSERVACIÓN:

- Indicación es de Hemodinámica Terapéutica por nivel es de complejidad:
 - Nivel I: Cierre de ductus, cierre de fistulas arterio venosas, cierre de anastomosis y/o otras patologías vascular específicas.
 - Nivel II: Angioplastia para coartación aórtica, vasos pulmonares, valvuloplastias



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

aórticas, mitral, pulmonar ,tricuspídea y/o atrioseptostomía.

- Nivel III: Cierre de CIA.

• Prácticas que no realiza la institución: Septumplastía, Ablación por radiofrecuencia, colocación de marcapasos y estudios de electrofisiología (salvo test de Adenosina) no se realizan actualmente en el Hospital Notti u otro efector pediátrico de alta complejidad en la Provincia. Si se realizarán en el futuro, automáticamente quedan incluidas dichas indicaciones en el convenio vigente con el nivel a definir junto con la Institución prestadora.

<p style="text-align: center;">PRÁCTICAS DIAGNOSTICAS /TERAPEURICAS NO QUIRÚRGICAS</p>

INCLUYE:

- a) Honorarios Profesionales de todos los profesionales intervinientes.
- b) Pensión y gastos sanatoriales incluyendo derechos de quirófano.
- c) Internación en observación en caso de requerirlo por 12 horas.
- d) Todos los medicamentos necesarios para el procedimiento y durante su internación incluyendo sedo-analgésia, salvo aquellos excluidos de los módulos y medicación habitual
- e) Descartables en general incluyendo hilos de sutura y aquellos inherentes al módulo salvo aquellos en listados en nomenclador específico.
- f) Anatomía Patológica convencional.
- g) Equipamiento e instrumental necesario para el procedimiento, propio del hospital que no implique alquiler externo

EXCLUYE:

- a) Medicamentos de alto costo consignados en Planes Especiales y en listados en el nomenclador específico.
- b) Medicación crónica habitual del paciente, entendiéndose aquellas drogas prescritas previas a la internación y que sean administradas con igual presentación farmacéutica.
- c) Hemodiálisis.
- d) Transfusión de hemoderivados y feresis.
- e) Imágenes: ecografías con Doppler, TAC, RMN u otra de mayor complejidad.
- f) Toda otra práctica especializada diagnóstica o terapéutica nomencionada deberá ser autorizada por los EPA (Evaluadores del Proceso Asistencial).

OBSERVACIÓN:

- Para el caso de los Ecocardiogramas, los mismos deberán ser realizadas e informadas por Cardiólogos con especialidad en Ecocardiografía y Doppler.
- Para el caso de Doppler como transcraneales y vasculares periféricos, los mismos deberán ser realizados por Cardiólogos, Especialidad en Imagen y flebólogos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN			
Módulo	Práctica	Descripción	Valor
228-02	18.03.02	ecocardiograma trans esofágico con o sin Doppler Color	\$9.000
NM	18.03.01	ecocardiograma bidimensional con Doppler Color	\$3.000
NM	18.01.03	ecocardiograma bidimensional sin Doppler Color	\$2.000
NM	18.03.10	ecocardiograma bidimensional Fetal con Doppler Color	\$3.000
NM	18.03.07	eco-Doppler stress (ejercicio)	\$2.966
NM	18.03.08	eco-Doppler stress (farmacológico)	\$2.966
NM	17.01.01	electro cardiograma en consulta	\$1.200
NM	17.01.11	ergometría	\$1.500
NM	17.01.18	Hólder	\$1.800
NM	17.01.23	presurometría	\$1.900
NM	17.01.19	tilttest	\$1.800

PRACTICAS INVASIVAS NO QUIRÚRGICAS			
Módulo	Práctica	Descripción	Valor
228-02	07.01.11	pericardiocentesis diagnostica	\$10.000



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.Nº6468018-21,Actualizacion Conv. MinisterioSalud

Datos Generales

Nº de Expte: **6468018-EE-2021**

Asunto: **CONVENIOS**